

## **Acuerdo por el que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Satelital mexicano**

28 de febrero de 1996

CARLOS RUIZ SACRISTAN, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 36 fracciones I, II, III y XXVIII y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 39 y 68 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 7 fracciones 1, VII y VIII, 29 y cuarto transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; décimo segundo del Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, y 40. y 60 fracciones I y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Constituyente permanente aprobó la Iniciativa del Ejecutivo Federal para reformar el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentada en la necesidad impostergable de transformar la comunicación vía satélite en un sistema más eficiente que contribuya al crecimiento económico del país;

Que el H. Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995, la cual establece el marco jurídico que define el alcance, los mecanismos y las normas para la participación de los sectores social y privado en el uso, aprovechamiento y explotación eficiente de la comunicación vía satélite;

Que en este sentido, se debe llevar a cabo un proceso de reestructuración del sistema satelital mexicano que promueva la inversión; garantice su competitividad a nivel internacional; permita su rentabilidad económica y social; mejore la calidad y eficiencia operativa de sus servicios, y lo consolide como factor primordial del desarrollo nacional;

Que con objeto de realizar en forma sistemática y ágil dicho proceso, se estima conveniente la formación de un Comité de Reestructuración del Sistema Satelital Mexicano en el que participen autoridades de esta Dependencia, así como de Telecomunicaciones de México, en el que se coordinen las diversas tareas que deberá llevar a cabo esta Secretaría al efecto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL MEXICANO**

Artículo Primero. Se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Satelital Mexicano, cuyo objeto será definir la estrategia a seguir sobre aspectos generales y específicos en las diferentes fases del proceso de reestructuración que lleve a cabo la Secretaría en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables, así como efectuar recomendaciones y propuestas.

Al efecto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer estrategias y acciones al titular de la Secretaría para llevar a cabo la reestructuración;
- II. Recomendar al agente financiero responsable de realizar la evaluación técnico financiera de los satélites y demás bienes que, en su caso, sean objeto de desincorporación o concesión;
- III. Supervisar y autorizar la elaboración de los documentos técnicos y legales que se requieran;

IV. Conocer y, en su caso, proponer la contratación de los asesores externos que se requieran para apoyar las actividades, que se lleven a cabo durante el proceso correspondiente;

V. Informar de las acciones desarrolladas en cada etapa del proceso al titular de la Secretaría y, cuando corresponda, a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación;

VI. Atender los asuntos que puedan presentarse como resultado del proceso y

proponer estrategias y acciones al titular de la Secretaría y a la Comisión

Intersecretarial de Desincorporación, y

VII. Atender cualquier otro asunto relacionado con las anteriores atribuciones que le encomiende expresamente el titular de la Secretaría.

Artículo Segundo. El Comité estará integrado por el Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, quien lo presidirá; el Director General de Telecomunicaciones de México; el Oficial Mayor; el Coordinador de Asesores del Secretario; el Coordinador General de la Unidad de Apoyo al Cambio Estructural, quien a su vez fungirá como Secretario Técnico, y el Director General de Sistemas de Difusión. El Comité contará con un Secretario de Acuerdos que será nombrado por el propio Comité.

El Secretario Técnico será el enlace con la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y coordinará los trabajos de valuación, de elaboración de prospectos, entrevistas con los interesados, cuarto de datos, así como las demás atribuciones que le asigne el Comité.

Por acuerdo del Comité, podrán ser invitados otros servidores públicos de esta Secretaría o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y terceras personas, cuando los asuntos a desahogar así lo requieran.

Artículo Tercero. El Comité sesionará en forma ordinaria y extraordinaria y será convocado por acuerdo de su Presidente a través del Secretario de Acuerdos. Las sesiones ordinarias se efectuarán de conformidad con el calendario que el propio Comité apruebe.

Artículo Cuarto. Las ausencias de los miembros del Comité no podrán ser suplidas. El Comité podrá sesionar con la asistencia de cuando menos un miembro representante de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, el Director General de Telecomunicaciones de México y el Secretario Técnico.

Artículo Quinto. El Comité deberá quedar formalmente instalado y celebrar su primera sesión, dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo Sexto. El presente Acuerdo se expide sin perjuicio de lo que establece el Reglamento Interior de esta Secretaría.

#### TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Carlos Ruiz Sacristán.- Rúbrica.